

Reglamento general del
Departamento de Arquitectura
de la UTFSM

Título I: Aspectos Generales

La carrera de Arquitectura se funda en nuestra Universidad el año 1995, por el arquitecto Eduardo Vargas Herrera. A raíz del fallecimiento del Arqto. Vargas Herrera en 1996, se incorporan los profesores Roberto Barría, María Luisa Sáinz, Marcela Soto y Felipe Fraser, quienes elaboraron el primer Plan de Estudios de la Carrera, que en ese entonces entró a depender del Departamento de Obras Civiles.

En el año 2001 logra su autonomía pasando a ser Departamento de Arquitectura con una única carrera, la de Arquitectura.

Misión

El Departamento de Arquitectura, alineado con los propósitos de la Universidad Técnica Federico Santa María, tiene como misión contribuir mediante la docencia, investigación y extensión a la formación de profesionales arquitectos con alta calidad humana, científica y tecnológica, contribuyendo con ello al mejoramiento del medio en que se desenvuelve. Se propone también favorecer, en un clima de excelencia académica y respeto, el debate y la reflexión actualizada sobre la disciplina arquitectónica.

Visión

Ser una unidad académica referente a nivel nacional e internacional, reconocida por la formación de profesionales con un enfoque científico-tecnológico. Esto, complementado con el desarrollo de investigación disciplinaria de vanguardia, que promueva la innovación, el emprendimiento y la creatividad, poniendo sus resultados al servicio del medio ambiente y la sociedad contemporánea.

Perfil del Egresado Arquitecto UTFSM

El arquitecto egresado de la Universidad Técnica Federico Santa María dominará y aplicará conocimientos científico-tecnológicos avanzados para el diseño, evaluación y desarrollo del hábitat construido, promoviendo con ello el mejoramiento de la calidad de vida de las personas.

Instalará como tema central de su discurso la preocupación por la intervención sustentable sobre el medio ambiente, el emprendimiento y la investigación disciplinar.

Construirá un activo diálogo interdisciplinario, vinculando de modo indisoluble la creatividad e innovación arquitectónica con las ciencias de la ingeniería y la gestión de los recursos.

Logotipo: El Departamento de Arquitectura cuenta con un logotipo oficial de identificación, el cual deberá ser usado en la papelería y cualquier impreso oficial para difusión, extensión u otra actividad de la unidad.

A continuación se presenta su figura:



Artículo 1

El Departamento de Arquitectura es una unidad académica constituida por profesores, docentes, personal paraacadémico, personal de apoyo y alumnos, que integran su quehacer con el objetivo de difundir y crear conocimiento en la disciplina de la Arquitectura, formar arquitectos y desarrollar planes y proyectos académicos en el contexto de la Arquitectura en su más amplio sentido.

Artículo 2

La organización del Departamento de Arquitectura, así como su relación con el resto de la Universidad está regulada, en orden jerárquico por los siguientes cuerpos:

- por el Estatuto de la Universidad
- por el Reglamento Orgánico Académico de la Casa Central.
- Decreto de Rectoría N° 80/94 de fecha 20 de enero de 1994.
- por este Reglamento

Artículo 3

Los deberes y derechos de los académicos están establecidos en el *Estatuto de Derechos y Deberes de los Académicos*, Decreto de Rectoría N° 017/04 10/05/2004. Por su parte, los deberes y derechos de los docentes están definidos en *Reglamento de Deberes y Derechos de los Docentes*, Decreto de Rectoría N° 12/89, 29/03/1989, y los deberes y derechos de los alumnos están regulados en el *Reglamento de Derechos y Deberes de los Alumnos*, Decreto de Rectoría N° 032/02, 27/12/2002. El marco general del trabajo del personal paraacadémico está definido en el *Reglamento Orgánico Académico de la Casa Central*, Decreto de Rectoría N° 08/94,20/01/1994.

Artículo 4

Como unidad académica, el Departamento de Arquitectura desarrolla docencia de pregrado, investigación, extensión y asistencia técnica.

Artículo 5

En el ejercicio de su responsabilidad formativa, el Departamento de Arquitectura contribuye a la formación integral de sus estudiantes apoyando las actividades que ellos programen de acuerdo a las directrices impartidas en sus programas de estudio.

Artículo 6

En su trabajo académico, el Departamento de Arquitectura ofrece actualmente cuatro áreas de profundización: Territorio y Gestión, Teoría e Historia, Bioclimática y Computación.

Las áreas son apoyadas por laboratorios a saber: Laboratorio de Territorio y Gestión, Laboratorio Computacional, Laboratorio de Materialidad y Fabricación Digital, y Laboratorio de Bioclimática.

Título II: De las áreas de profundización y los laboratorios del Departamento de Arquitectura**Artículo 7**

Las áreas estarán integradas por los profesores con contrato indefinido adscritos a ella, de acuerdo con su especialización. Los profesores de jornada parcial que trabajen en el Departamento de Arquitectura también tendrán derecho a participar en las áreas de profundización de acuerdo a su especialización.

Artículo 8

Las áreas en las cuales se organiza administrativamente el Departamento de Arquitectura deberán ser aprobadas por el Consejo de Departamento, de acuerdo con una proposición presentada por su Director.

Artículo 9

Los laboratorios corresponden a agrupaciones de infraestructura, equipamiento y de personal, donde se desarrollan labores de apoyo a la docencia, a la investigación y a la asistencia técnica.

Título III: Del Consejo del Departamento de Arquitectura**De los miembros****Artículo 10**

De acuerdo al Estatuto de la UTFSM, serán miembros del Consejo del Departamento de Arquitectura todos los académicos de Jornada Completa y Media Jornada con contrato de planta pertenecientes a la Unidad. Participarán en el Consejo, sólo con derecho a voz, dos estudiantes elegidos por los alumnos regulares de la carrera de Arquitectura, de acuerdo al artículo 70 de este mismo Estatuto.

Adicionalmente, podrán ser invitados a participar con derecho a voz todos los profesores de jornada parcial del Departamento.

Artículo 11

Para los efectos de quórum o votaciones, los académicos y docentes de media jornada se ponderarán en un 50% con relación al de un académico o docente de jornada completa.

De las funciones**Artículo 12**

Las funciones del Consejo del Departamento de Arquitectura serán las establecidas para las unidades académicas, en el Título XII, artículos 69 al 75 delos Estatutos de la Universidad, y en los artículos 25 al 30 del Reglamento Orgánico Académico de la Casa Central.

Artículo 13

Las atribuciones y obligaciones del Consejo del Departamento de Arquitectura serán las que están establecidas para los Consejos de Unidades Académicas y Docentes, en el Art. 28 del Reglamento Orgánico Académico de la Casa Central, que se transcriben a continuación:

- a. Proponer a la Dirección General de Docencia cupos y requisitos de admisión para las carreras que dependen de la Unidad.
- b. Proponer a la Dirección General correspondiente, planes y programas de las asignaturas de las carreras profesionales y grados académicos, cursos de diplomado, programas de postítulo y postgrado que dependen de la Unidad.
- c. Proponer a las otras Unidades Académicas o Docentes los requerimientos para las asignaturas y actividades solicitadas a éstas, en coordinación con la Dirección General de Docencia cuando corresponda.
- d. Proponer a las otras Unidades Académicas o Docentes los programas de las asignaturas o actividades frente a requerimientos de éstas, en coordinación con la Dirección General de Docencia.
- e. Conocer, calificar y evaluar los proyectos y tareas en que participa personal de la Unidad.
- f. Autorizar o rechazar la participación de su personal en tareas o proyectos de otras unidades.
- g. Conocer y analizar semestralmente el rendimiento de los alumnos que siguen carrerasesofrecidas por la Unidad.
- h. Proponer a Rectoría, y actualizar anualmente, el plan de desarrollo de la Unidad, y de perfeccionamiento de sus académicos y docentes.
- i. Conocer, proponer y pronunciarse ante las autoridades que indiquen los reglamentos respectivos sobre la incorporación, permanencia, promoción o remoción de sus académicos o docentes.
- j. Aprobar su estructura orgánica y reglamentación interna.
- k. Aprobar, rechazar o modificar la distribución de fondos propuesta por el Jefe de la Unidad.

Adicionalmente, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones del Consejo del Departamento de Arquitectura:

- l. Resolver, cuando le corresponda, solicitudes de excepción a los reglamentos vigentes y proponerlas a las instancias respectivas.

- m. Resolver las solicitudes de perfeccionamiento académico de los miembros del Departamento.
- n. Definir los proyectos de desarrollo, internos o externos, del Departamento.
- o. Definir las áreas de profundización del Departamento.
- p. Aprobar los temas de memorias de titulación y de tesis de grado de los estudiantes del Departamento.
- q. Pronunciarse sobre la cuenta anual del Director del Departamento.
- r. Asesorar al Director del Departamento en labores e instancias de coordinación de las relaciones internacionales de la Universidad.
- s. Aprobar los planes de acción y presupuesto bi-anales de las áreas de profundización.
- t. Autorizar o rechazar el envío de artículos o posters a cualquier medio de difusión y publicación, en nombre del Departamento de Arquitectura UTFSM, por parte de estudiantes de pregrado, postgrado, profesores de jornada parcial y apoyo académico.

De las sesiones y acuerdos**Artículo 14**

Conforme al artículo 29 del *Reglamento Orgánico Académico de la Casa Central*, los Consejos de Departamento sesionarán al menos una vez al mes, y sus decisiones deberán ser adoptadas por la mayoría absoluta de sus miembros, exceptuando personal en perfeccionamiento fuera de la Institución. Se llevará un registro de las actas del Consejo en las que se dejará constancia de las materias tratadas, acuerdos, asistencia e inasistencias.

Artículo 15

Existirán sesiones extraordinarias del Consejo de Departamento Arquitectura. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cada vez que el Director de Departamento las convoque por iniciativa propia o a solicitud escrita de a lo menos un tercio de los miembros del Consejo.

El Director de Departamento deberá citar, por comunicación escrita y con a lo menos dos días hábiles de anticipación, a las reuniones del Consejo, acompañando la tabla de materias a tratar.

Artículo 16

En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos expresamente señalados en la convocatoria.

Artículo 17

Para sesionar, el Consejo requiere de la mayoría absoluta de sus miembros activos; es decir, en esta cantidad no se considera el personal en perfeccionamiento fuera de la Institución, con permiso sin goce de sueldo, en período sabático o similar.

Para tomar acuerdos se requiere la aprobación de la mayoría de los miembros presentes. En esta mayoría de acuerdo se exceptúan las establecidas en los artículos 25, 26 y 33 de este Reglamento.

Artículo 18

Presidirá las sesiones el Director del Departamento. En ausencia de éste, presidirá la reunión el Jefe de Carrera. Actuará como Secretario de Actas la secretaria de la Dirección del Departamento.

Título IV: Del Director del Departamento de Arquitectura**Artículo 19**

El Director del Departamento de Arquitectura es el Jefe de la Unidad y es elegido por los miembros del Consejo de Departamento. El Director permanecerá en su cargo por un período de dos años, de acuerdo a lo establecido en el Art. 73 del Estatuto de la Universidad.

Artículo 20

Las atribuciones y obligaciones del Director de Departamento están reguladas por el Art. 72 del *Estatuto de la Universidad* y por el Art. 30 del *Reglamento Orgánico Académico*, el que se transcribe a continuación:

- a. Representar a la Unidad, interna y externamente, ser su máxima autoridad ejecutiva y como tal tener la responsabilidad administrativa y económica de su funcionamiento.
- b. Citar y presidir las reuniones del Consejo de Unidad y ejecutar o velar por la ejecución de sus acuerdos.
- c. Supervisar administrativamente el desempeño del personal académico, docente y paraacadémico de la Unidad.
- d. Designar los coordinadores de docencia, investigación y extensión, los que actuarán además como representantes de la Unidad en los Comités de Desarrollo y Coordinación correspondientes.
- e. Preocuparse permanentemente del avance en los estudios de los alumnos de las carreras de su Unidad, velar por su motivación a altos rendimientos y canalizar sus inquietudes frente a la marcha docente de la Unidad.

- f. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Unidad.
- g. Proponer al Consejo de la Unidad la distribución de fondos asignados a la misma, autorizar gastos y ordenar pagos.
- h. Delegar las atribuciones que considere necesarias en otros miembros del Consejo de Unidad, incluida la subrogación de su cargo.
- i. Presentar cuenta anual ante el Consejo de la Unidad referente al desarrollo de las actividades de la Unidad

Adicionalmente, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones del Director del Departamento de Arquitectura:

- j. Designar los siguientes cargos internos:
 - Jefe de carrera
 - Encargados de laboratorios
 - Encargado de Centro de Documentación Ángela Schweitzer.
- k. Designar a los representantes del Departamento de Arquitectura ante otros organismos internos de la Universidad.
- l. Velar por el cumplimiento de los reglamentos internos del Departamento.

Artículo 21

El Director del Departamento de Arquitectura será apoyado en su gestión por el Jefe de Carrera y los encargados de las áreas de profundización.

Artículo 22

En caso de ausencia o imposibilidad del Director en ejercicio, el cargo será subrogado por el Jefe de Carrera o por un profesor designado por el Director.

Artículo 23

Para ser elegido Director se requiere ser académico de jornada completa y pertenecer a una de las tres más altas jerarquías académicas. Estos requisitos están establecidos en el Art. 73 del *Estatuto de la Universidad*.

Artículo 24

La fecha de la elección será determinada por el Consejo de Departamento, a lo menos un mes antes que el Director en ejercicio cumpla su período.

Artículo 25

La elección de Director se hará por medio de una votación secreta. Será elegido Director del Departamento de Arquitectura el profesor que obtenga la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos (nulos no cuentan). Cuando ninguno de los profesores alcance la mayoría absoluta, se repetirá de inmediato la votación considerando las dos primeras mayorías.

Artículo 26

El Director podrá ser removido de su cargo por decisión del Consejo del Departamento obtenida en votación favorable de la mayoría absoluta de los miembros con derecho a voto, según lo dispuesto por el artículo 12 de este Reglamento, en sesión citada para este solo efecto. La citación deberá hacerse, a lo menos, con siete días hábiles de anticipación.

Artículo 27

En caso de renuncia del Director en ejercicio, se procederá a una nueva elección. La nueva votación se realizará entre los 2 días hábiles siguientes a la renuncia del director y hasta los cinco días hábiles siguientes a la aceptación de la renuncia por parte del Consejo del Departamento.

Título V: Del Jefe de Carrera y Encargados de áreas de profundización**Del Jefe de Carrera****Artículo 28**

Las funciones del Jefe de Carrera son las siguientes:

- a) Efectuar la planificación docente del Departamento y apoyar a la Dirección de Estudios en la planificación horaria y proceso de inscripción de asignaturas.
- b) Solicitar a la respectiva área la búsqueda de los profesores de jornada parcial para las asignaturas que lo requieran y gestionar su contratación ante el Director del Departamento.
- c) Presentar los programas de asignaturas del Departamento, aprobados por el área respectiva y el Consejo del Departamento, para su discusión y aprobación en el Comité de Coordinación y Desarrollo de la Dirección General de Docencia.
- d) Representar al Departamento en el Comité de Coordinación y Desarrollo Docente de la Dirección General de Docencia, en concordancia a las disposiciones contenidas en los artículos 34 y 35 del *Reglamento Orgánico Académico de la Casa Central*.
- e) Mantener un registro actualizado, en conjunto con la Secretaría del Departamento, de los planes de carrera del Departamento, así como de los programas de las diferentes asignaturas que los componen. Adicionalmente, deberá velar por la permanente actualización de planes y programas de estas carreras, en las bases de datos de la Dirección de Estudios (SIGA).

- f) Preocuparse permanentemente del avance en los estudios de los alumnos de la carrera de Arquitectura, velar por su motivación a altos rendimientos y canalizar sus inquietudes frente a la marcha docente del Departamento.
- g) Analizar e informar a las instancias correspondientes las solicitudes de excepciones al Reglamento Académico.
- h) Ante la aceptación de un cambio de carrera hacia el Departamento, deberá generar el nuevo plan para el alumno especificando, de corresponder, convalidaciones, equivalencias y tiempo máximo de permanencia (Art. 46, *Reglamento General N° 1 Reglamento del Régimen Curricular Casa Central*).
- i) Ante solicitudes de licenciatura, egreso y expedientes de titulación, deberá efectuar las convalidaciones y equivalencias de asignaturas que correspondan, así como revisar el cumplimiento de la totalidad de las exigencias que establecen los planes de estudio dependientes del Departamento.
- j) Velar por el cumplimiento del Reglamento Académico en lo referente a procedimientos de control de avance y calificación de las asignaturas.
- k) Recibir las observaciones que tanto los estudiantes del Departamento como el cuerpo académico tengan respecto a las asignaturas impartidas, en relación a circunstancias eventuales que puedan ir en detrimento de la calidad de la enseñanza, y canalizarlas convenientemente hacia la Dirección del Departamento.

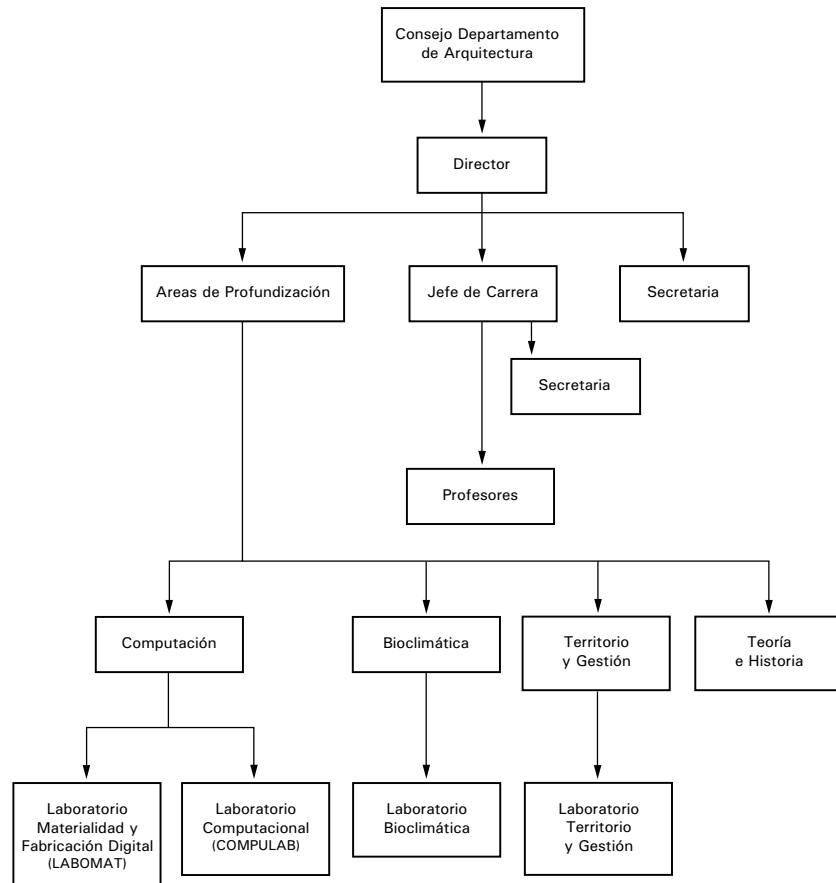
De los encargados de áreas de profundización**Artículo 29**

Los encargados de áreas serán designados por el Consejo del Departamento y tendrán como función coordinar todas las actividades del área. Los encargados de áreas deberán presentar un plan de acción y presupuesto bianual que abarque las actividades de docencia, investigación, extensión y asistencia técnica, el cual deberá ser aprobado por el Consejo de Departamento para su implementación. Cada encargado de área tendrá el deber y el derecho de supervisar y vetar la difusión de conocimiento especializado en el área de la cual está encargado, si se pretende publicar bajo el nombre del Departamento de Arquitectura.

Título VI: De la Organización

Artículo 30

El Organigrama del Departamento de Arquitectura (versión simplificada) corresponde al mostrado en la figura siguiente:



Título V: De las modificaciones al Reglamento

Artículo 31

Este Reglamento podrá ser modificado en reunión extraordinaria, citada para este fin por el Director del Departamento. La reunión extraordinaria podrá convocarse también, por solicitud escrita de un tercio de los miembros del Consejo del Departamento.

Artículo 32

Toda modificación al Reglamento deberá contar con la aprobación de los dos tercios de los miembros del Consejo del Departamento.

Título VII: De las interpretaciones al Reglamento

Artículo 33

Toda duda en relación con la interpretación del presente Reglamento será resuelta por el Consejo del Departamento.

Artículo 34

También son parte integrante de este Reglamento General el Reglamento del Centro de Documentación Ángela Schweitzer, el Reglamento de Títulos, el Reglamento de Prácticas, los Protocolos de Uso del Laboratorio de Materialidad y Fabricación Digital y del Laboratorio Computacional, y el documento *Procedimiento general de emergencia por incendio o terremoto* que se anexan.

*Universidad Técnica Federico Santa María
Departamento de Arquitectura*